

CIRCULAR EXTERNA**No. 001**

Bogotá D.C., 07 ABR. 2017

Para: Público en General

Asunto: Reglamentación de los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017, corresponde al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en adelante FOGAFÍN, reglamentar los plazos en que serán publicados los proyectos específicos de regulación que no sean suscritos por el Presidente de la República.

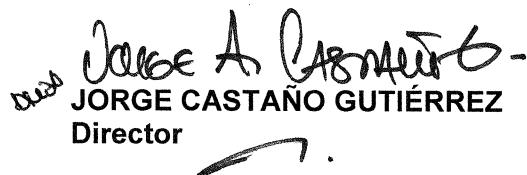
Para los efectos de esta Circular, entiéndase como <<proyecto específico de regulación>> todo proyecto de acto administrativo de contenido general y abstracto que pretenda ser expedido por FOGAFÍN en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015.

En efecto, y con el fin que los ciudadanos y grupos de interés participen en el proceso de producción normativa, los proyectos de regulación de competencia de FOGAFÍN serán publicados para comentarios del público por lo menos durante cinco (5) días hábiles, plazo que se determinará de manera razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.

Dentro de los criterios que FOGAFÍN tendrá en cuenta para determinar el plazo en cada caso, se encuentra el número de artículos, la naturaleza de los grupos interesados, el interés general y la complejidad de la materia regulada.

Esta Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,


Jorge A. Gutiérrez
JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Director



MINHACIENDA